



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 1 de 8

CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO			
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00088		
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-01-20		
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA GENERAL		
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO			
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027		
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A		
1.3 ESTRATEGIA	N/A		
1.3 SECTOR	N/A		
1.4 PROGRAMA	N/A		
1.5 SUBPROGRAMA	N/A		
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A		
1.7 PRODUCTO	N/A		
1.8 ACTIVIDAD	N/A		
1.9 META DE PRODUCTO	N/A		
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227		
1.11 CODIGO BPIN	N/A		
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR			
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SOPORTE TÉCNICO, ASISTENCIA EN EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, REVISION Y DIAGNOSTICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLOGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.		
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
2.3. PLAZO	Cuatro (4) MESES		
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE		
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	\$13.830.836,00		
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA, CUATRO (04) PAGOS POR EL VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$3.457.709), PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR EL SUPERVISOR, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAGO PARCIAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, A LA CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, PARA EL ÚLTIMO PAGO SE DEBERÁ SUSCRIBIR ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. ASÍ LAS COSAS, EL PAGO DEL ACTA DE LIQUIDACION, SE TRAMITARÁ UNA VEZ QUEDÉ EN FIRME LA ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.		
2.7 EMPLEOS GENERADOS	2.7.1 DIRECTOS	1	2.7.2 INDIRECTOS
3. INFORMACION PRESUPUESTAL			



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 2 de 8

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.3.01.03.002.19	PROFESIONALES DE APOYO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. -RPLD-	\$13.830.836,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	87130 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFERICOS

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual exige a las entidades públicas disponer de los medios técnicos necesarios que permitan el adecuado desarrollo de sus funciones y la continuidad de los servicios institucionales.

La Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, como entidad de derecho público del orden territorial, cuenta con diversas dependencias administrativas que requieren el uso permanente de equipos de cómputo, sistemas informáticos, servidores y redes de comunicación para el cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de apoyo a la gestión institucional.

La contratación de un técnico o tecnólogo en sistemas para el Municipio de Villanueva, Casanare, se hace necesaria teniendo en cuenta que el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo, los sistemas de información y la infraestructura de redes es fundamental para el desarrollo normal de las actividades administrativas y misionales de la entidad. La operación diaria de las dependencias municipales depende en gran medida del uso constante de herramientas tecnológicas, por lo que cualquier falla puede afectar la continuidad del servicio y la atención oportuna a la ciudadanía.

En este sentido, la realización de mantenimiento preventivo al hardware y software permite identificar de manera anticipada posibles fallas, optimizar el desempeño de los equipos y prolongar su vida útil, evitando interrupciones inesperadas y mayores costos por reparaciones correctivas o reposición de equipos. La falta de este mantenimiento puede generar retrasos en los procesos internos, pérdida de información y afectaciones en la eficiencia administrativa del municipio.

Adicionalmente, un técnico o tecnólogo en sistemas cuenta con la formación necesaria para realizar tareas como la actualización de programas, configuración de equipos, respaldo de información, revisión de redes y verificación del correcto funcionamiento de los sistemas informáticos, mantenimiento de los equipos de cómputos, impresoras y equipos terminales. Estas actividades contribuyen a garantizar la seguridad de la información institucional, el uso adecuado de los recursos tecnológicos y el cumplimiento de las funciones propias de cada dependencia municipal.

Por lo anterior, se concluye que la contratación de este perfil resulta necesaria para el Municipio de Villanueva, en la medida en que permite asegurar la operatividad continua de su infraestructura tecnológica, apoyar de manera especializada a las distintas áreas de la administración y fortalecer la capacidad



institucional para prestar un servicio eficiente, ordenado y acorde con las necesidades de la comunidad y los objetivos de la gestión pública municipal.

4.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con los fines esenciales del Estado, la contratación estatal se constituye en una herramienta administrativa que permite a las entidades públicas garantizar el cumplimiento de sus funciones, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la satisfacción de los derechos e intereses de la ciudadanía.

La Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, cuenta con un número significativo de equipos de cómputo, impresoras, sistemas informáticos, servidores y redes de comunicación que soportan el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y operativas de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. En este sentido, resulta conveniente y necesario contar con apoyo especializado en el área de tecnologías de la información que permita garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y soporte de dichos recursos tecnológicos.

La contratación de un técnico en sistemas para la Alcaldía de Villanueva, Casanare, resulta conveniente teniendo en cuenta que las redes de cómputo, los equipos periféricos y los sistemas informáticos son herramientas de uso permanente en las distintas secretarías y despachos. El adecuado funcionamiento de esta infraestructura tecnológica es indispensable para el desarrollo normal de las actividades administrativas y para garantizar una atención oportuna a la ciudadanía, por lo que se requiere un apoyo técnico que permita atender de manera continua las necesidades que se presentan en el uso diario de los equipos y sistemas.

Asimismo, contar con un técnico en sistemas permite realizar mantenimiento preventivo y correctivo, brindar soporte oportuno a los funcionarios y evitar interrupciones que puedan afectar los procesos institucionales. Esta contratación contribuye a optimizar el uso de los recursos tecnológicos existentes, reducir riesgos de fallas mayores o pérdida de información y fortalecer la eficiencia operativa de la entidad, lo cual resulta conveniente y acorde con los objetivos de una gestión pública organizada, eficiente y orientada al cumplimiento de las funciones de la Alcaldía Municipal.

4.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

La contratación de los servicios de apoyo a la gestión en tecnologías de la información por parte de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, resulta oportuna y necesaria, en la medida en que permite brindar soporte técnico, asistencia a los usuarios y mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo que conforman el inventario tecnológico de la entidad. Estos recursos tecnológicos son fundamentales para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de apoyo institucional, por lo que su adecuado funcionamiento garantiza la continuidad de los procesos y la eficiencia en la gestión pública municipal.

De igual forma, esta contratación es oportuna para el municipio, dado que se cuenta con la apropiación de los recursos financieros necesarios para suplir la necesidad de contratar un técnico en sistemas. Lo anterior permite fortalecer la gestión de la infraestructura tecnológica mediante la actualización y mantenimiento de los equipos, la organización de la información, la realización de copias de seguridad y el apoyo en la administración de servidores y redes, contribuyendo así a la continuidad operativa y a la adecuada prestación de los servicios institucionales.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo ACUERDO MUNICIPAL No. 020 del 28 de noviembre de 2025, otorga facultades a la Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 80 de 1993. (...) III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas,

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SOPORTE TÉCNICO, ASISTENCIA EN EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, REVISIÓN Y DIAGNOSTICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."



ESPECIFICACION TECNICAS:

N/A

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Administrar la creación, modificación y actualización de cuentas de usuario en los servidores institucionales, garantizando el acceso controlado y seguro a los sistemas de información de la entidad.
2. Brindar soporte técnico a los usuarios de la entidad para la atención de requerimientos relacionados con el funcionamiento de software, equipos de cómputo y componentes de red.
3. Ejecutar actividades de verificación, prevención y conservación de la infraestructura de red, con el fin de asegurar su estabilidad y adecuado desempeño.
4. Desarrollar labores de mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, impresoras, escáneres y demás dispositivos tecnológicos de la entidad, conforme al plan de mantenimiento institucional.
5. Realizar copias de seguridad periódicas de la información almacenada en servidores y dispositivos de almacenamiento en red, contribuyendo a la protección y disponibilidad de la información institucional.
6. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuya a la ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar informes de ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades con el Supervisor, guardando independencia en su ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados



4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993

7. INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN SOPORTE TÉCNICO, ASISTENCIA EN EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

9. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato, el Doctor LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN, en su calidad de secretario de despacho de la Secretaría General, tuvo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la asignación básica mensual del Alcalde Municipal se estimó en \$ 8.442.011 y que con base en ese monto la proyección de pagos prestacionales (Decreto 1919 de 2002) para ese cargo, más las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y otros factores prestacionales a cargo del empleador arroja un promedio mensual por valor de \$ 5.166.578, determinándose así que el valor máximo mensual estimado que puede reconocerse a una persona natural contratada mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es de \$ 13.608.589, razón por la cual la Administración municipal con el propósito de dar aplicabilidad a los principios de austeridad en el gasto y de economía, ha establecido una tabla de honorarios, mediante Decreto No. 004 de 9 de enero de 2026, valores que serán aplicados de acuerdo con la necesidad del servicio demandado por la Entidad territorial. Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA, CUATRO (04) PAGOS POR EL VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$3.457.709),

10. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la



Secretaria General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

12. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos

TECNÓLOGO PROFESIONAL EN SISTEMA (TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA)

cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada

Le son aplicables las equivalencias entre estudios y experiencia, establecidas en el parágrafo 11 del artículo 2 en el Decreto No. 004 de 9 de enero de 2026.

13. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la del secretario de despacho de la secretaria general, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en Anexo No. 01 de este documento, el cual forma parte integral del presente Estudio

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X

15. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
MATRIZ DE RIESGO
ANÁLISIS DEL SECTOR

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA X HABILITA/INHABILITA



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 8 de 8

EXPERIENCIA	X HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	X HABILITA/INHABILITA
17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: EDWARD IVAN LOZANO RIOS	FIRMA: 
CARGO: PROFESIONAL CONTRATADO	
NOMBRE: LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN	FIRMA:
CARGO: SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA GENERAL	
18. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.	
NOMBRE:	FIRMA:
CARGO:	
19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: EDWARD IVAN LOZANO RIOS	FIRMA: 
CARGO: PROFESIONAL CONTRATADO	
20. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE:	FIRMA:
CARGO:	